Ley del 12 de noviembre de 1925

Escuela de Artes y Oficios.- Se fundará en Uncía.- Se señalan fondos para su sostenimiento.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- En la ciudad de Uncía se funda una Escuela de Artes y Oficios, la que tendrá, además, una sección de Instrucción Comercial y otra de Minería.

Artículo 2°.- Para el sostenimiento de dicho establecimiento se crean los siguientes gravámenes departamentales:

- a) todos los empleados y obreros de la provincia Bustillo, estan obligados a contribuir anualmente con el salario de un día;
- b) los comerciantes y profesionales con Bs. 5,- cada año. Además, se destinan para el mismo objeto, los impuestos recaudados en la misma provincia conforme a la ley de 23 de noviembre de 1923.

Artículo 3°.-La Administración de los merituados fondos correrá a cargo de una "Junta Provincial de Instrucción" compuesta del presidente de la Junta Municipal de Uncía, del Subprefecto de la provincia, de Gerente de una empresa minera y de dos vecinos principales.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER.- FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- Ernesto Prudencioo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.- C. Anze Soria.